



**REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE YAMARANGUILA**



ORDEN DE PAGO N° 008654

Tesorero (a): Sandra Celing Pérez Mendez Cheque N° 01246
 Pague a: Juan Fernando Orrellana Lps.: 148,750.00
 La Cantidad en Letras: Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta Lps.

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
11			
Código	Código	Código	Código

Gastos Corrientes: _____
 Gastos Inv. Social: _____
 Gastos Deuda Publica: _____

G	SG	OBJETO	DESCRIPCION	CANTIDAD
		23400	Mantenimiento y reparación de obras CNiles e instalaciones Varias.	L 170,000.00
			Cancelacion de contrato por conformado bacheo y curateo de calle en la Comu- nidad de Arayanes Calles aledañas.	
			- Retencion 12.5% I.S.R.	21,250.00
				L 148,750.00

IMPRESA TECNOPRINT, R.T.N. 15031985006165, TEL.: 2783-4232 CERTIFICADO N° 9231-14-10500-32 - 50 DIC 2015 001 al 9,400 Etab.07/2015

Fecha: Yamaranguila, Intibucá 08 de Marzo del 201 7

Alcalde (a) Municipal
 Firma y Sello

Tesorero (a)
 Firma y Sello

Enc. de Presupuesto
 Firma y Sello

Recibido por: Juan F. Orrellana
 Identidad N° : 1001195200040
 Solvencia No: 587980

Original: Tesorería
 Cc. Contabilidad
 Cc. Auditoría



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ

CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **JUAN FERNANDO ORELLANA**, mayor de edad, soltero, con Identidad No. 1001-1952-0040, con solvencia municipal No.- 582783, Vecino de La Esperanza Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yamaranguila, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** Desde la Comunidad de Arrayanes Yamaranguila

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Conformado, Bachecho y Cuento de Calle de Arrayanes Yamaranguila (7.73 Kilómetros Lineales) Calles aledañas.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 1 mes del 21 de Enero al 21 de Febrero del 2017 podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD)**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Ciento Setenta Mil Lempiras Exactos (L. 170,000.00)** valor que será pagado en un solo pago al finalizar las obra.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L.21,250.00)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.148,750.00.**

QUINTA del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal

como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a su conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD.-** Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

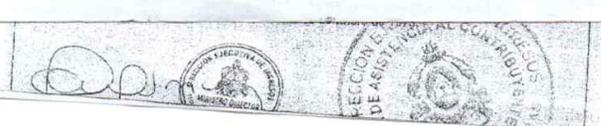
- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA.- CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los Veinte días del mes de Enero del Año dos Mil Diesisiete



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante

Juan Fernando Orellana
Contratista





**ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080**

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Juan Fernando Orellana,
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 2017 por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 587980

Yamaranguila 04-03-17

Lugar y Fecha



**REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD**

JUAN FERNANDO / ORELLANA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 31 MAYO 1952
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 27 AGOSTO 2013

1001-1952-00040



00033018-03



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10011952000401

JUAN FERNANDO ORELLANA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprantas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

VALIDO HASTA:

31-12-2017



Tecno Print, Tel.2783-4232

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

10-0-17
DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1006

JUAN FERNANDO / ORELLANA
1001-1952-00040

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2093 de 10 de Abril de 2005, Art. 8 del Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "Gaceta" Nº 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1993.

